

LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN

NÚMERO: **D L C / 0165 / 2017**

Otorga a:	con domicilio para oír y recibir notificaciones en:		
Calle:	TORRE LINEAL	Número:	S/N Lote 19 Manzana 308 ZONA 2
Superficie del terreno:	m²		
Colonia, Unidad en Condominio, Pueblo o Fraccionamiento:	SANTA MARIA GUADALUPE LAS TORRES 1ª SECCIÓN		
Clave catastral:	3		
Perito Responsable:	ÁLVARO RODRÍGUEZ GARCÍA		
Domicilio del Perito:	AV. LA SUPER LOCAL 3 LOTE 1 MANZANA C-44-A, CENTRO URBANO, CUATITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO		

SE AUTORIZA LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA:	OBRA NUEVA EXTEMPORÁNEA (HABITACIONAL UNIFAMILIAR)
Superficie de Construcción:	m²

- Obligaciones del Titular:**
- 1.- Deberá inscribir la presente autorización ante la fe de Notario en el respectivo documento de propiedad, de conformidad con el artículo 18.68 del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México.
 - 2.- SE DEBERÁ COLOCAR UNA PLACA QUE IDENTIFIQUE A LA OBRA CON EL NÚMERO DE LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN, FECHA DE EXPEDICIÓN Y FECHA DE VENCIMIENTO, NOMBRE DEL PERITO RESPONSABLE DE LA OBRA Y SU REGISTRO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EL NOMBRE DEL PROPIETARIO DE LA OBRA.
 - 3.- ESTA LICENCIA Y SUS CORRESPONDIENTES PLANOS AUTORIZADOS DEBERÁN PERMANECER EN LA OBRA PARA SER MOSTRADOS A LA AUTORIDAD CUANDO ASÍ LO REQUIERA.
 - 4.- Esta Licencia Municipal de Construcción NO autoriza la fusión y subdivisión de lotes.
 - 5.- ESTA LICENCIA AUTORIZA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA A EFECTO DE LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS ÚNICAMENTE DE CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS MENORES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DESCRITA, EN UN FRENTE DE 100.00 METROS Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA.
 - 6.- Se deberá proveer sanitario para los trabajadores dentro del predio motivo del trámite, durante la ejecución de la obra.
 - 7.- Antes del vencimiento de esta Licencia se deberá obtener según sea el caso, Prioridad, Suspensión de Obra o Constancia de Terminación de Obra correspondientes.
 - 8.- La presente licencia NO acredita el funcionamiento del inmueble por lo que deberán obtener las licencias, autorizaciones y permisos que emitan las autoridades Federales, Estatales y Municipales.
 - 9.- La presente Licencia Municipal de Construcción NO autoriza ventana o vanos hacia ninguna colindancia del predio, lote conigüo construcción vecina.
 - 10.- Esta Licencia Municipal de Construcción NO autoriza poder, dentro y/o trasporte de árboles, por lo que el propietario del inmueble deberá acudir a la Dirección de Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Cuatitlán Izcalli a solicitar el trámite correspondiente para tal efecto.

OBSERVACIONES:

I. Esta Licencia no prejuzga medidas, colindancias y superficie del predio, deja a salvo derechos de terceros.

II. Esta Licencia no es un documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble.

III. La presente Licencia NO autoriza el Cambio a Régimen en Condominio de la Construcción.

IV. La presente Licencia Municipal de Construcción acredita que el predio cuenta con 1 m² de superficie de Terreno.

V. La presente Licencia Municipal de Construcción acredita que en el predio se construyeron 100 m².

VI. Para la autorización de la presente Licencia Municipal de Construcción el propietario/representante legal, presento la Licencia de Uso del Suelo número D U S / L U S / 182 / 2017 con fecha de autorización 02 de Marzo de 2017 y vencimiento el 01 de Marzo de 2018.

La presente Licencia es autorizada por el Director General de Desarrollo Metropolitano, C. Juan Carlos Sánchez Velarde, personalidad que acredita en términos del nombramiento conferido en el Punto Cinco de la Cuadragésima Primera Sesión del Ayuntamiento, con carácter Extraordinaria, de Tipo Pública, celebrada el día catorce de septiembre de dos mil dieciséis, publicado en la gaceta Municipal de Cuatitlán Izcalli, Estado de México; número 036, en la misma fecha y por el Ing. Arq. Víctor Alejandro Vázquez Ramírez, en términos del nombramiento expedido el quince de septiembre de dos mil dieciséis, por el Presidente Municipal Constitucional, validado por el Secretario del Ayuntamiento, ambos de este H. Ayuntamiento Constitucional de Cuatitlán Izcalli, Estado de México.

Los Artículos 31 fracciones XXIV y XXV Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 11 fracción IV, 1.4, 1.5, 5.1, 5.2, 5.7, 5.10 fracción VII, 18.1, 18.2 fracción III, 18.3 fracciones I, II, IV, V, VI, VII y VIII, 18.4, 18.6 fracciones II y III y 18.20 fracción I del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 38 fracción VII, 111, 113, 114, 115, 116 fracciones II y V del Bando Municipal vigente y artículos 31 fracción II y 32 fracción XXI y segundo párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública de Cuatitlán Izcalli, Estado de México.

Contribución	\$	4,470.26
Sanción	\$	4,470.26
Total	\$	8,940.52
Recibo N°	C	0000850737, 0000850735

Fecha de Expedición: **20 de Abril de 2017**
Fecha de Vencimiento: **EXTEMPORÁNEA**

REVISÓ

ING. ARQ. VÍCTOR ALEJANDRO VÁZQUEZ RAMÍREZ
Director de Desarrollo Urbano

C. JUAN CARLOS SÁNCHEZ VELARDE
Director General de Desarrollo Metropolitano

B-000816

2-05-17
Recibi documento original
Nely Salamin Salazar Reyes